



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 11 de noviembre de 2016 por la que se cesa y nombra a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.* (2016050397)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, regula en su artículo 4 la composición del mismo, señalando que, en representación de la comunidad universitaria, forman parte del Consejo Social las siguientes personas:

- a. Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad.
- b. Un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

Según el citado artículo 4, en representación de la sociedad extremeña, forman parte del Consejo Social:



- a. Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.
- b. Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.
- c. Dos vocales a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

El apartado 4 de este mismo artículo establece que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 1/2010, el Consejo Social constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuará en funciones hasta la constitución del regulado por ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, la duración del mandato de los vocales del Consejo Social será de cuatro años, por lo que procede el cese, por expiración de su mandato, de los actuales miembros del Consejo Social y el nombramiento de los nuevos representantes designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, la Asamblea de Extremadura, las centrales sindicales, las organizaciones empresariales y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, a fin de que se produzca la renovación de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

En atención al mismo precepto legal, quedan exceptuados de esta norma los vocales nombrados de conformidad con el artículo 4.2.a, (Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad), cuyo mandato será establecido por los Estatutos de la Universidad.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**DISPONGO :**

***Primero.***

Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en aplicación del artículo 6.1 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a:



A. En representación de la comunidad universitaria:

— Como representante del profesorado:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel López Martínez.

— Como representante del colectivo estudiantil:

- D. Jesús Acevedo Borrega.

— Como representante del personal de administración y servicios:

- D. Pedro Becerro Rico.

B. En representación de la sociedad extremeña:

— A propuesta de la Asamblea de Extremadura:

- D. Eduardo Fernández León.
- D. Julio Yuste González.
- D.<sup>a</sup> Ana Fernández Sesma-Cordón.

— Designados por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo:

- D. Antonio José Zoido Martínez.
- D. Vicente Ramos Estrada.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Fe Bueno Rodríguez.

— A propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. Santos Mayo Nevado.
- D. José María Rosado Montero.

— A propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. Gabriel Álvarez Arroyo.
- D. Fernando Herrera Tabares.

— A propuesta de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias:

- D.<sup>a</sup> Antonia Cordero Pacheco.
- D. Juan Antonio Barrios García.

**Segundo.**

Nombrar como miembros del Consejo Social de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a las siguientes personas:

**A. En representación de la comunidad universitaria:**

— Como representante del profesorado:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel López Martínez.

— Como representante del colectivo estudiantil:

- D.<sup>a</sup> Elena Roncero Pérez.

— Como representante del personal de administración y servicios:

- D. Pedro Becerro Rico.

**B. En representación de la sociedad extremeña:**

— A propuesta de la Asamblea de Extremadura:

- D.<sup>a</sup> Inmaculada Chacón Gutiérrez.
- D. David Herrero Rubio.
- D. Salud Ángel Ramos Vergeles.

— Designados por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo:

- D. Antonio José Zoido Martínez.
- D.<sup>a</sup> María José López González.
- D. Santiago Hernández Fernández.

— A propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. José María Rosado Montero.
- D.<sup>a</sup> Flor Prieto Moreno.

— A propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. Pedro Rosado Alcántara.



- D. José Luís Ascarza Sánchez

— A propuesta de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias:

- D. Francisco Buenavista García.
- D.<sup>a</sup> Carmen Pagador López.

***Disposición final única.***

La presente orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

